



CIRCULAR S.G. N° 048-/2025.-

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, ENTE RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EN SALUD, COMUNICA A LOS DIRECTORES DE LAS REGIONES SANITARIAS:

Que, a partir de la fecha, la recepción de los Certificados de Nacido Vivo y Defunción, expedidos por los profesionales actuantes, se llevará a cabo exclusivamente en la Oficina de la Sede Central de la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES), ubicada en la calle República de Colombia N° 580, entre Paraguarí y México, de la ciudad de Asunción.

A los efectos del cumplimiento de la formalidad de la recepción mensual, las Regiones Sanitarias quedan obligadas a remitir a la citada dependencia los referidos certificados, dentro del plazo perentorio de veinte (20) días corridos del mes inmediato siguiente, a aquel en que hubieren sido expedidos. A modo de ejemplo ilustrativo: los certificados emitidos durante el mes de noviembre deberán ser presentados indefectiblemente hasta el día 20 del mes de diciembre, bajo apercibimiento de incurrir en incumplimiento administrativo. Dicho requerimiento se encuentra amparado en las disposiciones del Manual de Normas y Procedimientos de Registros de Información de los Hechos Vitales 3ra. Edición.

Cada profesional actuante, es responsable directo de la entrega de los Certificados de Nacido Vivo y Defunción a los Encargados del Sub-Sistema de Estadísticas Vitales (SSIEV) y/o Estadígrafos Regionales, por lo que cada Región Sanitaria tendrá que tomar las medidas administrativas y disciplinarias para el cumplimiento oportuno de la presente disposición.

En el marco de los procesos de control y validación de los Certificados de Nacido Vivo y Defunción, remitidos por las Regiones Sanitarias, la recepción de los mismos deberá instrumentarse mediante nota oficial suscripta por la autoridad responsable de la Región correspondiente, consignando de manera expresa el mes de emisión, así como la numeración correlativa de los certificados expedidos y de aquellos que hubieren sido anulados.



Hoja 1/2



Hoja 2/2

La recepción inicial tendrá carácter provisorio y quedará sujeta a un proceso de análisis de integridad formal, autenticidad y legalidad. Concluida dicha revisión, se procederá a la recepción definitiva y a la devolución de aquellos certificados que no hubieren superado satisfactoriamente el proceso de control de calidad.

En consecuencia, cualquier faltante, inconsistencia o irregularidad detectada en esta etapa de validación, será debidamente notificada a la Región Sanitaria remitente, a los efectos de su corrección, regularización o la adopción de las medidas administrativas que correspondan.

Se solicita a las Regionales Sanitarias, reforzar los mecanismos internos de control antes de remitir los Certificados a la DIGIES, con el fin de evitar rectificaciones y devoluciones que retrasen la consolidación de la información estadística nacional. Se valora la colaboración y el compromiso en el cumplimiento de estos lineamientos, que resultan fundamentales para fortalecer la calidad del Sistema Nacional de Información en Salud.

Asunción, 24 de noviembre de 2025.

**DRA. MARÍA TERESA BARÁN W.
MINISTRA**

